

CONTRATOS INDEFINIDOS: INDEFINIDO ORDINARIO



OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este tipo de contratos se concierta sin establecer límites de tiempo en la prestación de los servicios en cuanto a la duración de este.

Es aquel en el que se establece una relación laboral entre el empleado y la empresa, en la cual no se pacta un tiempo determinado de duración. Es decir, se tiene intención de que el trabajador pase a formar parte de la plantilla mientras la empresa tenga actividad.

REQUISITOS DEL TRABAJADOR Y DEL EMPRESARIO

No existen requisitos específicos que deba de cumplir un trabajador ni el empresario para poderle dar de alta en este tipo de contrato.

DURACIÓN

Como la duración es indefinida, no existen límites mínimos ni máximos.

PERIODO DE PRUEBA

Debe de revisarse el convenio colectivo aplicable y variará, por lo general, según la categoría del trabajador. Si en el Convenio colectivo no se establece nada, deberá regirse por el artículo 14 del Estatuto de los trabajadores:

- Trabajadores técnicos titulados: máximo 6 meses.
- Resto de trabajadores:
 - + Empresas > 25 trabajadores: máximo 2 meses.
 - + Empresas < 25 trabajadores: máximo 3 meses.

JORNADA

Se puede realizar a jornada completa o parcial.

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

No existe finalización de contrato puesto que se celebran de forma indefinida, pero pueden terminar por causas generales a todos los contratos, aquí dejamos las más comunes:

- 1. Extinción durante la vigencia del periodo de prueba
- 2. Extinción por las causas consignadas válidamente en el contrato